

CIRCULAR INFORMATIVA No. 070

CIR EGP 070.09

México D.F. a 14 de mayo de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

 Anexos 13 y 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas el 29 de abril de 2009.

Anexo	Contenido
13	Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para la colocación de marbetes o precintos.
22	instructivo para el llenado del pedimento

Entrada en vigor: El día de mañana conforme al artículo 7 del Código Fiscal de la Federación

Se anexa publicación para consulta

 Decreto por el que se autoriza el pago a plazo de las aportaciones de seguridad social que se indican

Contenido:- Dirigido a patrones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero del "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza", publicado el 7 de mayo de 2009.

Beneficio.- Cubrir en parcialidades el pago de las cuotas obrero patronales previstas en la Ley del Seguro Social a cargo de los patrones, que se causen durante los meses de **mayo y junio de 2009**, correspondientes a los seguros de riesgos de trabajo, de enfermedades y maternidad, de invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 070

CIR_EGP_070.09

El pago en parcialidades a que se refiere el párrafo anterior será por el cincuenta por ciento del monto de las cuotas citadas en el mismo, disminuido previamente dicho monto, en todos los casos, con el veinte por ciento establecido en el primer párrafo del artículo segundo del decreto señalado en el párrafo que antecede.

Los patrones podrán acogerse al beneficio previsto en este precepto siempre que, dentro del plazo establecido en las disposiciones aplicables, cubran el resto de las cuotas que no sean objeto de dicho beneficio.

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Entrada en Vigor.- El día de mañana

 Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1583 a la ciudadana Ofelia del Carmen Romero Unger, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Alberto Francisco Rojas y de Barceló.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa CLAA claudia.pena@claa.org,mx benito.nava@claa.org.mx. emanuel.gonzalez@claa.org.mx